

Se presenta parte del contrato como certificación laboral, con fecha de finalización 21/12/2021.

EL TRABAJADOR se obliga a trabajar la jornada laboral dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** el TRABAJADOR ha sido contratado por un término de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION:** Este contrato se regirá por lo dispuesto en el Artículo 46 del Código Sustantivo de Trabajo subrogado por el Artículo tercero (3º) de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO CON JUSTA CAUSA:** Son justas causas para dar por terminado este contrato unilateralmente por parte del empleador, a) Las enumeradas en el Art. 7o. del Decreto 2351/65; b) La violación a cualquiera de los preceptos contemplados en los artículos 58 y 60 del C.S.T.; c) la violación a cualquiera de las prescripciones del Reglamento Interno de Trabajo. **CLAUSULA NOVENA: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO:** Las partes acuerdan expresamente que los beneficios o auxilios y todo pago que haga el EMPLEADOR al TRABAJADOR de los previstos en el Art. 128 del C.S. del T., subrogado por el Art. 15 de la Ley 50/90, así como las prestaciones previstas en los títulos VIII y IX, además de Los convenidos entre las partes no constituyen factor de computo salarial para ningún efecto. **CLAUSULA DECIMA: LUGAR PARA LA REALIZACION DE LABORES:** Las partes acuerdan según las necesidades del servicio que EL TRABAJADOR preste sus servicios en la carrera 12 A 77 41 PISO 4 de la ciudad de Bogotá lugar que el EMPLEADOR ha dispuesto para que se ejecuten labores de tipo administrativo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** el TRABAJADOR se compromete para con el EMPLEADOR, a no divulgar, usar o explotar la información confidencial a la que se tenga acceso, en virtud de las actividades que desarrolla. Igualmente debe guardar la reserva de la documentación que por el ejercicio de su actividad profesional llegase a conocer. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PERIODO DE PRUEBA:** Se establece como período de prueba los términos de Ley, lapso que no es superior a la quinta parte del término inicialmente pactado por el presente contrato y que no puede exceder en ningún caso de dos meses. Durante este período tanto el EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar este contrato, en cualquier momento, en forma unilateral y sin previo aviso, no habiendo lugar al reconocimiento de indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA TERCERA INTERPRETACION DEL CONTRATO:** Este contrato ha sido redactado

estrictamente de acuerdo con la Ley, se rige en un todo y en lo no previsto en el mismo por las disposiciones del C.S. del T. que regulan los contratos de trabajo a término fijo. Será interpretado de buena fe y en consonancia con dicho Código. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes recibirán comunicaciones en las siguientes direcciones:

EL TRABAJADOR: Calle 89 #63ª-32 Casa 252. Entre Ríos. CELULAR: 3182299155
CORREO ELECTRÓNICO: Natagc19@gmail.com

EL EMPLEADOR en la carrera 12 A 77 41 PISO 4 de la ciudad de Bogotá
Teléfonos: 301 3945323- 9372578.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bogotá el día 6 de octubre de 2021.

Yelson Aguilar Zarate

YEISON ALEXANDER AGUILAR ZARATE
CC. 1.015.406.848 de Bogotá
Representante legal/ EMPLEADOR

Natalia Giraldo C.

NATALIA ANDREA GIRALDO C.
CC. 1020784572 Bogotá
TRABAJADOR

Se presenta parte del contrato como certificación laboral, con fecha de finalización 21/12/2021.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE
SALUD DE CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que **NATALIA ANDREA GIRALDO CARRILLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.020.784.572 de Bogotá, cumplió con el Servicio Social Obligatorio como Médico por el tiempo de doce (12) meses, comprendido desde el 03 de agosto de 2020 hasta el 02 de agosto de 2021, en la entidad BASE AEREA "MY JUSTINO MARIÑO CUESTO " DE MADRID CUNDINAMARCA código 2543000000031-1, de conformidad con la certificación de agosto trece (13) de 2021, expedida por la Capitan Jefe ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 254308311882.

Se expide el presente certificado conforme a las normas vigentes, a los diecinueve (19) días de agosto de 2021, en Bogotá D.C.



JAVIER HERNANDO SUAREZ URIBE
Director de Desarrollo de Servicio

Proyecto: Adriana Beatriz Mayorga Suarez
Revisó: Francy Magdeya Rodríguez Díaz

